



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012-2015-UNAM

Moquegua, 26 de Enero del 2015



VISTO: El Informe N° 128-2014-CEID/ILO/UNAM, de fecha 26 de diciembre 2014; Informe N° 018-2015-OPD/UNAM de fecha 20 de enero 2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22/01/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código;

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 128-2014-CEID/ILO/UNAM de fecha 26 de Diciembre del 2014, el Director del Centro de Idiomas Ilo-UNAM, Informa al Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Moquegua que en la Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2014-UNAM, se observa la omisión del monto S/. 1280.00 del pago mensual correspondiente a la **Señorita Connie Luz Rivera Torres**, docente que dicto el curso de Inglés básico UNO cumpliendo satisfactoriamente, contando con la conformidad de esta dirección, es que solicita la regularización del pago correspondiente a (02 meses), del responsable del GRUPO UNO - 2014, Inglés básico, con una retribución mensual de s/. 1,280.00 nuevos soles, costo por hora s/. 16.00 nuevos soles, correspondiente Junio y Julio sumando un total de S/. 2560,00 nuevos soles;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal de reconocimiento de deuda contratación por locación de servicios de la Docente **Connie Luz Rivera Torres**, correspondiente a los meses de Junio y Julio - 2014;

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Servicios diversos	026	23271199	09	2,560.00	20

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6º del Estatuto Universitario y artículo 11º del Reglamento General de la UNAM, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22.01.2015, contenido en el Acuerdo N° 004-2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 460-2014-UNAM, en el extremo del periodo de contrato que debe ser a partir del 07 de junio al 01 agosto del 2014, y retribución a pagársele por S/. 2,560.00 nuevos soles, quedando subsistente en los demás extremos;

